



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 01 de abril del 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTOS:

El informe N° 066-2022-MDSS-GM-OSO/CPCH de fecha 11 de marzo del 2022, el Contrato N° 104-2022-GA-MDSS de fecha 11 de febrero del 2022, el Informe N° 0553-SGP-MDSS-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, el Informe N° 364-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 25 de marzo del 2022 y la Opinión Legal N° 175-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 30 de marzo del 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 066-2022-MDSS-GM-OSO/CPCH de fecha 11 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de obras solicita adicional al contrato N° 104-2022-GA-MDSS correspondiente a la actividad "Mantenimiento de los espacios públicos destinados para el esparcimiento de la población y el cuidado del Medio Ambiente en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", solicitando contrato adicional respecto al contrato referido por un periodo de 03 días calendario equivalente al 10% del contrato original;

Que, mediante Contrato N° 104-2022-GA-MDSS se contrata los servicios de un ingeniero agrónomo para la supervisión de la actividad "Mantenimiento de los espacios públicos destinados para el esparcimiento de la población del cuidado del Medio Ambiente en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", el cual ha sido suscrito por un plazo de 30 días calendario desde el 11 de febrero del 2022, siendo el monto total del a prestación derivada del contrato la suma de S/ 4,500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 553-SGP-MDSS-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo de la contratación adicional al contrato N° 104-2022-GA-MDSS, conforme a lo solicitado, secuencia funcional 078, descripción prestación adicional al contrato N° 104-2022-GA-MDSS del servicio de un Ingeniero Agrónomo para la supervisión de la actividad "Mantenimiento de los espacios públicos destinados para el esparcimiento de la población del cuidado y el Medio Ambiente en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", rubro 18 por el monto de S/ 450.00 soles;

Que, mediante Informe N° 669-2022-SGA/GA/MDSS de fecha 16 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad solicita la contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 104-2022-GA-MDSS por un monto adicional equivalente al 10% del monto original del contrato con la descripción del servicio de supervisión de actividades de mantenimiento, por la suma de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100) soles;

Que, mediante Informe N° 364-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 25 de marzo del 2022, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 193-2022-AL-GA-MDSS de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



de Administración que declara procedente la prestación adicional hasta por el 10% del monto del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 10% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2022-GAL-MDSS de fecha 30 de marzo del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 10% (S/ 450.00) del monto original del contrato N° 104-2022-GA-MDSS;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto está claro que resulta necesario contar con los servicios del responsable de la actividad por cuanto el hecho de no contar con dicho profesional implicaría que la finalidad del contrato podría verse comprometida;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras quien precisa la necesidad de contratar los servicios del responsable de la actividad por el periodo del 03 días, sobre este extremo debe tenerse en cuenta que contrato original ha sido suscrito por un periodo de 30 días, por lo que la suscripción de una adicional por 03 días está relacionado al cumplimiento de los fines de la actividad en mención, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: "Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad", consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, tanto más que al ser una ampliación por 03 días equivalente al 10% del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS;

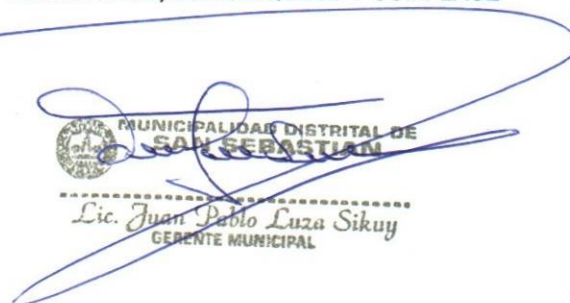
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el contrato N° 104-2022-GA-MDSS mediante el cual se contrata los servicios de un ingeniero agrónomo para la supervisión de la actividad "Mantenimiento de los espacios públicos destinados para el esparcimiento de la población del cuidado del Medio Ambiente en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 10% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
.....  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**